

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16315 Decreto n.º 268/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea la Escuela Superior de Diseño en la Región de Murcia.

Mediante el Decreto 164/2003, de 12 de septiembre, se crea la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, autorizándose las enseñanzas superiores de Diseño derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los ciclos formativos superiores que venían impartándose en la antigua Escuela de Arte. De igual modo la disposición transitoria segunda determinaba la extinción progresiva de las enseñanzas del Bachillerato Artístico en dicho centro.

Por su parte la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 57 establece las enseñanzas superiores de Diseño, especificando en su apartado 4 que "Los estudios superiores de diseño conducirán al Título Superior de Diseño, en la especialidad que corresponda, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente". Asimismo, en su artículo 58.3 establece que los estudios superiores de Diseño se cursarán en las escuelas superiores de diseño.

En tal sentido las enseñanzas superiores de Diseño se articulan en grado, máster y doctorado, como determina el espacio europeo de la educación superior y, por tanto, análogamente a la estructura de las enseñanzas universitarias, igualmente superiores.

De tal forma, la nueva implantación de los estudios superiores de Diseño ordenada en el actual marco educativo mediante el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores, hace necesaria la creación de un nuevo centro cuyo objetivo sea desempeñar su labor docente inmerso, de manera unívoca, en el marco de la educación superior española y europea; de tal manera que, adecuando la formación de profesionales en un entorno óptimo, se asegure el éxito de su finalidad y el desarrollo futuro de estas enseñanzas.

Por otra parte, las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en la Región de Murcia poseen una dilatada trayectoria desde la creación en 1933 de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; centro que sufriendo numerosas transformaciones ha venido cumpliendo sus objetivos formativos adaptándose siempre a las exigencias de las enseñanzas de máximo nivel en el ámbito de las Artes Plásticas y el Diseño que se le han venido encomendando. Heredera de esta tradición en la Región se crea la Escuela Superior de Diseño mediante el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Creación

Se crea la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia con código de centro 30019881, por transformación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia.

Artículo 2. Modificación

Se modifica la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia, que pasará a denominarse Escuela de Arte, y que dejará de impartir las enseñanzas correspondientes a las enseñanzas superiores de Diseño. Sus departamentos didácticos son: Artístico, Científico-Tecnológico, Humanidades y Proyectos de Diseño. Corresponde al Director del centro a propuesta de la Comisión Pedagógica la adscripción de las especialidades del profesorado a los departamentos didácticos. Así mismo, existirá un departamento de Promoción Artística y Extensión Cultural.

Artículo 3. Sede

La Escuela Superior de Diseño tendrá su sede provisional en Murcia, Travesía Buen Pastor, s/n, con código postal 30007.

Artículo 4. Oferta formativa

1. La Escuela Superior de Diseño impartirá las enseñanzas correspondientes a los estudios superiores de Diseño correspondientes a las especialidades de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto, siendo el número de puestos escolares de 280.

2. En el curso 2010/2011 comienza la implantación progresiva de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño reguladas en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, extinguiéndose las enseñanzas superiores de Diseño dispuestas en el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios.

3. La Escuela de Arte impartirá los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño correspondientes a las especialidades de Artes Aplicadas de la Escultura, Ilustración, Fotografía Artística, Joyería Artística y Modelismo y Maquetismo, siendo el número de puestos escolares de 260.

Disposiciones Transitorias

Primera.- En tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de la Escuela Superior de Diseño serán de aplicación las instrucciones de funcionamiento de la anterior Escuela de Arte y Superior de Diseño, aprobadas mediante Resolución 63/2003, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura y la Resolución 65/2005, de 18 de noviembre, así como el Decreto número 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y de manera supletoria el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

Segunda.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrollará los procedimientos establecidos en relación a la adscripción del personal a la Escuela Superior de Diseño.

Tercera.- Los expedientes académicos personales del alumnado, la documentación administrativa y el archivo administrativo-histórico de la Escuela de Arte y Superior de Diseño relativo a las enseñanzas superiores de diseño se depositará en la Escuela Superior de Diseño.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrollará los procedimientos a seguir sobre cualquier otro aspecto no descrito en el anterior párrafo, de forma que quede asegurada la puesta en funcionamiento del centro creado en el presente Decreto.

Cuarta.- En tanto no se determine otro modelo de participación en el centro, la constitución del Consejo Escolar de la Escuela Superior de Diseño que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de Elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

Quinta.- En tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico de la Escuela Superior de Diseño, su estructura departamental estará constituida por los Didácticos de Fundamentos Artísticos, Fundamentos Científicos, Proyectos y de Teoría; siendo los de Especialidad en la Escuela Superior de Diseño los de Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Moda y Diseño de Producto. Corresponde al Director del centro a propuesta de la Comisión Pedagógica la adscripción de las especialidades del profesorado a los departamentos didácticos. Así mismo, existirá un Departamento de Promoción y Desarrollo y otro de Proyectos Transnacionales.

Disposición adicional única

En aplicación de lo previsto en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para centros de nueva creación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo nombrará director de la Escuela Superior de Diseño a un profesor funcionario por un periodo máximo de cuatro años.

Disposiciones finales

Primera.- La puesta en funcionamiento del centro que se crea mediante el presente Decreto se establecerá mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Segunda.- Se faculta al Consejero de Educación, Formación y Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto, así como para modificar, cuando sea procedente, la denominación específica, el domicilio, las enseñanzas autorizadas, su organización y el número de plazas académicas del centro docente creado por la presente norma.

Tercera.- El presente decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de septiembre de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.